



**MEMORIA DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y OTRAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL TRABAJO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.



PROYECTO DE ORDEN JUI/XXX/2025, de XX de XX, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y OTRAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL TRABAJO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA	Fecha	26.05.2025
Título de la norma	ORDEN JUI/XXX/2024, de XX de XX, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y OTRAS ENTIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL TRABAJO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.		
Tipo de Memoria	Abreviada <input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El establecimiento de las especialidades del procedimiento y las condiciones de concesión, así como el seguimiento y control, de las ayudas recogidas en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.		
Objetivos que se persiguen	La orden tiene dos objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Fortalecer las capacidades de las entidades que han apoyado las actuaciones a que se refiere el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.- Completar el régimen jurídico establecido en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.		



Principales alternativas consideradas

Se han valorado dos opciones como alternativas a la aprobación de esta orden:

- No aprobar ninguna orden: se ha descartado ya que supondría no desarrollar la línea integral de subvenciones para apoyar a las entidades a que se refiere el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.
- Aprobar una única orden referida a entidades locales y entidades del tercer sector: se ha descartado por razones de seguridad jurídica.



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden ministerial.
Estructura de la Norma	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, diecinueve artículos, dos disposiciones finales y cuatro anexos.
Informes recabados o que se van a recabar	<ul style="list-style-type: none">- Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Juventud e Infancia, en virtud del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Informe de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Juventud e Infancia, en virtud del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.- Informe de la Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales del Departamento, según lo previsto en el artículo 3.f del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias, emitido el XXX.- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Juventud e Infancia (emitido el XXX), según lo previsto en el artículo 3.2.e) de la Orden JUI/844/2024, de 31 de julio, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Juventud e Infancia y se regula su composición y funciones.- Informe de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Juventud e Infancia emitido el XXX, según lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.- Informe del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, emitido el XXXXX.
Trámites de consulta pública, audiencia e información pública	<p>No es necesario sustanciar, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, el trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p> <p>Se ha efectuado el trámite de audiencia e información pública del texto de la norma previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, entre el xx de xx y el xx de xx de 2025.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	



ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La norma proyectada no implica alteración del orden de distribución de competencias.</p> <p>Esta orden se dicta al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y del artículo 149.1.13ª que establece la competencia exclusiva del Estado para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No se prevé que esta orden tenga un impacto directo sobre la economía en general, aunque indirectamente y de forma específica puede ser positivo en la medida en que la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de los programas y medidas en materia de apoyo a los colectivos atendidos por los beneficiarios de las subvenciones repercutirá positivamente en los receptores finales de los programas y actividades.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 83.464 euros. <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto: 8.770.000,00 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>Impacto en la infancia y adolescencia: el impacto en estos colectivos es positivo, dado que las subvenciones van dirigidas a garantizar la labor social de protección y garantía de los derechos de la infancia.</p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: el impacto es positivo, al incidir especialmente en las tareas sociales de protección de niños, niñas y adolescentes afectados por la DANA.</p> <p>Impacto en la familia: se considera que el impacto es positivo.</p> <p>Impacto en materia de cambio climático: se considera que el impacto del proyecto es nulo.</p>	



Conforme a los criterios establecidos en la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión de 11 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se exponen a continuación los aspectos más relevantes de la norma que se pretende aprobar.

I. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

a) Motivación.

El pasado 13 de noviembre de 2024 entró en vigor el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Este Real Decreto-ley fue aprobado como respuesta urgente del Gobierno de la Nación ante el que ha sido calificado como el mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país que, desgraciadamente, ha causado más de 200 víctimas mortales, siendo así la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

Igualmente, los daños personales y materiales son de tales dimensiones que de acuerdo con las estimaciones del Banco de España se calcula que el impacto económico de la dana supondría una reducción en dos décimas en la tasa de crecimiento trimestral del Producto Interior Bruto (PIB) del cuarto trimestre, requiriendo por tanto la respuesta de un esfuerzo extraordinario y coordinado de todas las Administraciones Públicas.

Así, el Gobierno de España ha diseñado un Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunitat Valenciana, dada la especial afectación de esta Comunidad, que consta de tres fases: la primera, relativa a las actuaciones de reacción inmediata y urgente ante esta catástrofe, la segunda, de reconstrucción de las zonas afectadas y la tercera, de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunitat Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas.

Es en el marco de la primera fase del Plan, en el que se encuadra el citado Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, en cuyo Título XII de medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias, recoge un capítulo que se ocupa de las medidas de protección de la infancia, adolescencia y juventud. En concreto, el Gobierno destinará 60 millones de euros a atender las necesidades específicas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA en ámbitos como la atención psicosocial, el cuidado de la infancia vulnerable y la recuperación de espacios seguros de juego y socialización.

Es fundamental incorporar la mirada y perspectiva de la Infancia y la Juventud a los proyectos y acciones que se están llevando a cabo para la recuperación. A estos efectos, se considera imprescindible impulsar una línea de subvenciones para la intervención integral sobre esta población afectada; con especial atención a los niños,



niñas, adolescentes y jóvenes, bajo la premisa del interés superior del menor, y entendiendo que son precisamente las personas menores de edad quienes ante situaciones como las catástrofes naturales, son más vulnerables.

Asimismo, resulta necesario realizar un abordaje integral desde la perspectiva de la especial protección de niños, niñas y adolescentes que competencialmente recaen en este Ministerio, con la pertinente coordinación con los diferentes departamentos involucrados

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El Ministerio de Juventud e Infancia es el órgano de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección del menor. Para ello, desde las distintas áreas de gestión del Departamento, se desarrollan diversas actuaciones entre las cuales destacan la promoción de programas en el ámbito relativo a la infancia, la adolescencia y la juventud y el fomento de la cooperación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que por su especial implicación en estas materias gozan de una posición privilegiada a la hora de atender las situaciones de necesidad de los niños y niñas en los sectores más vulnerables.

El artículo 21 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio de Juventud e Infancia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de juventud y de protección del menor. Por su parte, el artículo 22 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, que establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, fijó como órgano superior del Ministerio de Juventud e Infancia la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, de la que depende la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Juventud e Infancia, la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, desarrolla y aplica las políticas del Gobierno en materia de protección de las personas menores de edad. Conforme a su artículo 3.1.c), compete a la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia el fomento de la cooperación con las entidades del Tercer Sector de Acción Social en los ámbitos relativos a programas de infancia y adolescencia.

La orden tiene por objeto establecer las especialidades del procedimiento y las condiciones para la concesión directa de las subvenciones establecidas en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, al amparo de lo previsto en el



artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 78.13 del propio real decreto-ley.

b) Objetivos.

La presente orden tiene por objetivo la concesión de subvenciones de carácter singular a las entidades sociales que se reseñan a continuación, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.

Se trata de entidades sociales que trabajan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las zonas que han sufrido una mayor afectación de daños causados por la DANA que se produjo entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre y juegan un papel central en la recuperación psicosocial de las comunidades directamente afectadas. Para la distribución de los recursos se ha atendido a la experiencia y el trabajo que ya vienen desarrollando estas entidades sobre el terreno.

Las entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad – CERMI. El CERMI es la principal actividad a nivel estatal que trabaja con la población con discapacidad, y su trabajo sobre el terreno es fundamental para garantizar esta perspectiva en las tareas de intervención sobre la población infantojuvenil. El trabajo con la infancia y la juventud con discapacidad en los territorios afectados por la DANA es fundamental para asegurar el bienestar de esta población y evitar el trauma y situaciones de vulneración de derechos.

b) Consell de la Joventut de València.

Es el órgano de participación juvenil de la ciudad de València que canaliza la labor del conjunto de entidades juveniles de esta ciudad, y que prevé la realización de actividades de concienciación y de atención psicosocial.

c) Consell Valencià de la Joventut.

Es el mayor órgano de representación de las entidades juveniles de toda la Comunitat Valenciana, aglutinan a 38 organizaciones juveniles, consejos locales de la juventud. Son el interlocutor con la administración en el ámbito juvenil de toda la Comunidad Autónoma. Destinar los recursos a esta organización permite poder conocer la realidad de las personas jóvenes del territorio afectado por la DANA. Además de trabajo de análisis, el Consell Valencià de la Joventut desarrolla apoyo y atención en su trabajo sobre el impacto de la DANA a sus entidades miembro más pequeñas que no tienen capacidad de gestión de subvenciones.

d) Cruz Roja Juventud.

Cruz Roja Juventud ha tenido un papel activo en las zonas más afectadas por la DANA desde que ocurrió, poniendo a disposición lugares seguros y generando espacios para la recuperación psicosocial posteriormente en los que se realiza intervención con la población infantojuvenil.

e) FAD Juventud.

La Fundación FAD Juventud implementaría varias líneas de actuación relacionadas con la atención a la salud, por una parte, con un enfoque de aprendizaje y servicio solidario en la comunidad y por otra mediante asistencia y atención telefónica a través de diversos



servicios de amplia implementación. Asimismo, el programa está enfocado a proporcionar apoyo emocional y psicológico a las familias promoviendo el bienestar personal y fortaleciendo la resiliencia de la comunidad.

f) FAMPVA València.

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Provincia de València promueve un plan de colonias para niños, niñas y adolescentes de las zonas más afectadas por la DANA en la que se realiza intervención psicosocial con los mismos y se garantiza la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para la garantía de sus derechos básicos al libre desarrollo y a la educación que se han visto directamente afectados.

g) Federació d'Escoltisme Valencià.

Esta federación contiene grupos scouts de toda la Comunitat Valenciana, en sus instalaciones en las zonas más afectadas por la DANA han sufrido daños con pérdida de infraestructura y material, almacenes, entre otros daños que condicionan el normal desarrollo de su actividad que impacta en menos oportunidades para las personas jóvenes que realizan actividades en estos grupos de educación no formal.

h) Fundación ANAR.

El objetivo principal del proyecto es proteger a la infancia y adolescencia a través de las líneas de ayuda de la fundación. La Fundación ANAR cuenta con amplia experiencia en el apoyo a las personas menores de edad a través de líneas de ayuda en numerosos ámbitos de actuación. El proyecto contempla atención tanto telefónica, como por redes sociales y presencial, incrementando su área de implementación. Este proyecto contribuye tanto a aportar apoyo psicológico como a trasladar información relevante en relación con recursos y servicios.

i) Fundación ATYME – Atención y Medicación para el Cambio.

El proyecto de la fundación proporciona orientación para fortalecer los vínculos que estimulen dinámicas de relación más favorables que ayuden al sistema familiar, con la finalidad de que sus relaciones resulten más sanas, eficaces y posibiliten que las personas menores de edad puedan relacionarse con todos sus familiares de forma adecuada para su bienestar y su desarrollo emocional. La atención también incluye la información, orientación, asesoramiento y apoyo a la gestión para facilitar el acceso a los recursos sociales, acompañamiento en la gestión de trámites y acompañamiento mediador para acercar posturas y alcanzar acuerdos consensuados, evitando el procedimiento judicial.

j) Fundación Ayuda en Acción.

El trabajo de la fundación se dirige al refuerzo de la orientación escolar y profesional de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, con un acompañamiento que permita una transición exitosa entre etapas educativas y posteriormente hacia la inserción laboral. Con este proyecto se contribuye a la prevención del abandono escolar; la optimización de la planificación educativa y el fortalecimiento del bienestar emocional.

k) Fundación CEPAIM.

Una de las consecuencias de la DANA ha sido la pérdida de material escolar y el grave daño ocasionado a los centros escolares, mediante el proyecto de la fundación CEPAIM se pretende reparar la pérdida mediante el pago y entrega del material a los niños, niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad. La pérdida de recursos afecta seriamente a familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, de esta forma, se ofrece un apoyo directo a subsanar la carencia material ocasionada por la catástrofe.

l) Fundación Diagrama.



La Fundación Diagrama ha trabajado en distintas localidades de la región con un programa de atención psicosocial con un alto grado de implementación y resultados. Por ello, la implementación de este programa en las localidades afectadas por la DANA se considera fundamental. Entre los objetivos del programa cabe destacar ofrecer una atención continuada y sostenida; alta capacidad de respuesta de las profesionales; consolidar la red de trabajos con servicios sociales y educación; mejorar la accesibilidad y ampliar las intervenciones. Entre las actividades que comprenden el programa destacan: el apoyo y refuerzo escolar; apoyo en habilidades de estudio; actividades lúdicas y deportivas y salidas programadas como excursiones.

m) Educo.

El proyecto de esta entidad se divide en cinco líneas de actuación, ofreciendo: asesoramiento jurídico y social; apoyo psicosocial; coordinación de servicios sociales; talleres y acompañamientos y fortalecimiento de los sistemas de reducción de riesgos a los desastres. El proyecto multidisciplinar tiene un claro efecto positivo en la mejora de acceso a derechos, el fortalecimiento del apoyo familiar; el reforzamiento de la resiliencia y el fortalecimiento de mecanismos de reducción de riesgos. La Fundación Educo, además, cuenta con amplia experiencia en el apoyo a la infancia vulnerable, familias y centros educativos con un enfoque integral, tal y como se desprende de este proyecto.

n) Fundación Esplai – Ciudadanía Comprometida.

El principal objetivo del proyecto es facilitar la recuperación de las comunidades afectadas por la DANA mediante el uso de soluciones tecnológicas que fortalezcan la educación y el empleo, garantizando así su reconstrucción y resiliencia a largo plazo, a través de: la dotación de dispositivos tecnológicos y asistencia digital a las personas afectadas para reducir la brecha digital; formación en competencias digitales y formación en habilidades socioemocionales a través del deporte; y el fomento de la reinserción laboral a través de la capacitación en habilidades digitales y certificaciones.

ñ) Fundación Plan International España.

El proyecto tiene por objeto proteger el derecho a la educación y promover la resiliencia de la infancia y la adolescencia afectada por la DANA. El proyecto incluye tres líneas de actuación: la implementación de actividades de apoyo emocional; la implementación de acciones destinadas al refuerzo educativo favoreciendo espacios seguros; la investigación del impacto de la DANA en la adolescencia. Las dos primeras líneas de actuación tienen un claro efecto inmediato en la población infantil y adolescente. Mientras que la tercera línea del programa tiene un efecto a medio largo plazo, esta línea contribuirá a conocer el impacto de una situación de emergencia en la adolescencia, analizando distintas áreas en aras de permitir la activación de políticas públicas en este sentido permitiendo ofrecer mayor protección a este colectivo.

o) Fundación Secretariado Gitano.

Fundación Secretariado Gitano es la principal organización a nivel estatal de incidencia y apoyo al pueblo gitano. Su trabajo es imprescindible para garantizar un acceso inclusivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del pueblo gitano a recursos y derechos vinculados a la recuperación tras la DANA, además de asegurar atención psicosocial a este sector de la población.

p) Fundación Theodora.

El proyecto de esta fundación se dirige a niños y niñas hospitalizados a través de un acompañamiento y visitas con animación con lo que poder contribuir a que la estancia en los hospitales sea amena y liberando los posibles momentos de tensión y estrés.



q) Expedició Juvenil Cavanilles.

Expedición Juvenil Cavanilles es un proyecto único por su naturaleza transformadora, su enfoque interdisciplinario y su profundo impacto sobre el territorio rural. No existe otra entidad que, como esta asociación juvenil, combine de forma tan innovadora y estructurada un programa académico, social y cultural destinado a empoderar a jóvenes mediante el descubrimiento vivencial y comprometido del medio rural. El perfil de los participantes son jóvenes de entre 15 y 17 años, seleccionados de forma diversa e inclusiva a través de un proceso que valora su motivación, creatividad y compromiso social, con plazas reservadas para jóvenes tutelados y en riesgo de exclusión, garantizando así la igualdad de oportunidades. Cada verano, 50 jóvenes forman parte de una expedición itinerante gratuita de 14 días por zonas rurales en riesgo de despoblación. Durante la expedición, los participantes realizan rutas a pie por parajes naturales, talleres temáticos sobre ecologismo, historia, emprendimiento social y cultura, encuentros intergeneracionales, actividades de voluntariado, entrevistas con autoridades locales, visitas a museos y espacios patrimoniales, y dinámicas de inclusión y participación democrática. Además, desarrollan y ejecutan sus propios talleres creativos, convirtiéndose en protagonistas activos del programa educativo. Expedición Juvenil Cavanilles ofrece un itinerario formativo validado por el certificado YouthPass del programa Erasmus+, con un fuerte componente de liderazgo juvenil y transformación comunitaria. En apenas dos años de actividad, más de 750 jóvenes de 46 municipios de la Comunidad Valenciana han participado en sus expediciones y encuentros mensuales, creando una red sólida de juventud comprometida con el territorio. Su impacto se extiende más allá de lo individual, articulando colaboraciones con ayuntamientos, mancomunidades, asociaciones locales y entidades autonómicas. Esta combinación de educación, acción social, cultura, naturaleza y juventud convierte a Expedición Juvenil Cavanilles en una experiencia irrepetible y en una semilla de futuro para una España rural viva, diversa e inclusiva. El trabajo de dinamización del territorio afectado por la DANA tiene un impacto positivo en distintas áreas antes mencionadas. Esta organización genera oportunidades con un impacto transformador tanto en las personas jóvenes participantes como en los territorios y agentes que forman parte de este proyecto.

r) Jovesólides.

La entidad trabaja con sectores vulnerables que se han visto especialmente afectados por la DANA y su trabajo en red en el territorio le permite una optimización de los recursos. Su trabajo busca mitigar las consecuencias sociales de la DANA, centrando sus esfuerzos en la juventud vulnerable, especialmente migrantes, jóvenes del pueblo gitano y en riesgo de exclusión social.

s) Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

Como apoyo a la infancia y adolescencia en riesgo de exclusión el proyecto de esta entidad contribuiría a su promoción y desarrollo socioeducativo en aras de favorecer su inclusión. Los efectos de la DANA han tenido un grave impacto en toda la población afectada, sin embargo, las personas en riesgo de exclusión social se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, por esta razón contar con programas que sigan avanzando en su inclusión social y en un apoyo sólido resulta esencial.

t) Fundació Mira'm.

Las actuaciones están diseñadas para acompañar y dar respuesta a las necesidades de las personas con autismo y sus familias, de todas las poblaciones afectadas por la DANA. El trabajo y la experiencia de la fundación permite adaptar el tipo de apoyo según cada familia, al igual que los recursos materiales que se ofrecen. La Fundación ya está desarrollando un gran número de actividades y mediante esta subvención se daría continuidad y estabilidad a sus actuaciones. Las actividades están diseñadas para facilitar el acceso a recursos para las personas con autismo y sus familias.



u) Plataforma de Organizaciones de Infancia.

La Plataforma de Organizaciones de Infancia agrupa a más de 70 organizaciones que trabajan en el estado en el ámbito de los derechos de la infancia. Su trabajo en el ámbito de la recuperación tras la DANA es clave a la hora de facilitar y coordinar los recursos existentes en el ámbito de la intervención con la población infantil, trabajando para la garantía de derechos y la recuperación psicosocial.

v) Psicólogos sin Fronteras.

Psicólogos sin Fronteras es la principal organización que trabaja en la intervención sobre la infancia, la adolescencia y la juventud afectada por la DANA y realizar intervención directa para garantizar y promover su salud mental. Esto se hace a través de diferentes iniciativas que tienen un impacto tanto individual como comunitario que es fundamental para la recuperación.

w) Save the Children.

Tras el episodio de la DANA la fundación Save the Children se movilizó con el objeto de ofrecer el apoyo y la ayuda necesaria ante la crisis devenida. El proyecto de esta fundación se concentra en garantizar el bienestar y protección de la infancia, física, emocional y psicológica; la recuperación de medios de vida para la satisfacción de necesidades básicas; la mejora de la educación y fácil retorno a los centros educativos; la mejora de las condiciones de respuesta y atención; y la colaboración con autoridades locales y regionales. Mediante esta subvención se garantizaría la continuidad en la prestación de tales servicios y apoyos.

x) Scouts Valencians – ASDE.

Este grupo de educación no formal ha estado movilizado guiando la acción del voluntariado joven durante la DANA para dar respuesta y apoyar en la reconstrucción. Dentro de los objetivos de sacar a niños, niñas y jóvenes de la zona 0, realizan actividades que permiten a la infancia y juventud tener espacios donde compartir con otras personas que han atravesado la misma experiencia.

y) Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED).

El proyecto consta de dos programas, uno de ellos encaminados a la formación y capacitación para mejorar la empleabilidad y responder a las necesidades de reconstrucción de viviendas y espacios públicos, priorizando la inclusión de jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este programa responde a la necesidad de proporcionar estabilidad laboral a las personas jóvenes en aras de fomentar una transición segura hacia la independencia. El segundo programa se dirige a la infancia y la familia enfocado en el ocio educativo y la resiliencia.

z) Somllar.

Somllar es una entidad arraigada en el territorio con experiencia en el acompañamiento a la emancipación de la juventud tutelada. Es una entidad que promueve la participación infantil y juvenil en todos sus proyectos e incluso han desarrollado comités de participación de los usuarios dentro de la propia entidad. El enfoque de intervención de esta entidad permite adaptarse a las diferentes realidades de cada territorio y circunstancias de cada persona joven. Al trabajar con núcleos habitacionales muy pequeños, les permite integrarse mejor en la comunidad. Su trabajo de acompañamiento socioeducativo (referente de emancipación) a las personas jóvenes ex tuteladas en las zonas afectadas por la DANA suponen un recurso necesario para atender a la población más vulnerable en una situación de emergencia y recuperación.

aa) UNICEF.



UNICEF hace un trabajo clave para mitigar el impacto de la DANA en la infancia. Trabaja sobre acceso a recursos claves para garantizar derechos como la educación, tanto formal como no formal, como el desarrollo psicosocial, ofreciendo apoyo y asesoramiento tanto de forma directa a la infancia de los territorios afectados como colectivo a diferentes instituciones de las zonas afectadas.

bb) Juniors MD

Juniors MD es una entidad que trabaja con población infantojuvenil en el marco del derecho al ocio, particularmente con población de colectivos vulnerables, con actuaciones en las zonas más afectadas por la DANA. Tienen centros afectados afectados en las zonas más golpeadas por la DANA, incluyendo daños materiales de infraestructura.

cc) Consejo de la Juventud de España.

El proyecto del Consejo de la Juventud de España, como órgano de representación de las entidades juveniles, consiste en trasladar los programas de ayuda y atención a la juventud que se están implantando a nivel estatal a los municipios afectados por la DANA de forma específica y prevalente, atendiendo a las necesidades de las entidades juveniles y la juventud.

dd) EAPN.

El proyecto de EAPN consiste en la realización de un estudio en el que evaluar el impacto socioeconómico de la DANA en la infancia y juventud en situación de pobreza. El objetivo de este proyecto es identificar las necesidades concretas de la infancia y juventud y elaborar propuestas públicas en aras de atender tales necesidades. Teniendo presente la experiencia y nivel de especialización de la entidad este proyecto resulta esencial para determinar las necesidades de la infancia y la juventud en situación de pobreza con el fin de desarrollar políticas públicas enfocadas en la recuperación, inclusión y resiliencia.

El objetivo de estas subvenciones a las entidades sociales es la financiación de prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta a los daños causados por la DANA en diferentes municipios. La infancia, la adolescencia y la juventud son grupos etarios con una vulnerabilidad particular y necesidades específicas que hacen necesaria una línea de actuación concreta en este ámbito para la financiación de los elementos previstos en la presente orden.

Las cantidades asignadas a las entidades beneficiarias se han determinado valorando los proyectos a desarrollar, así como los objetivos a alcanzar, realizando una estimación de los recursos necesarios que garanticen la implementación eficaz de los programas, dentro de la cuantía que se va a destinar de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Por lo anterior, cabe destacar que el conjunto de los proyectos de las entidades beneficiarias responde a diversas casuísticas y necesidades derivadas de la DANA. La amplia experiencia, operatividad y presencia territorial de las entidades beneficiarias garantizan la eficacia de los programas a implementar ofreciendo apoyo en diversos ámbitos, como el social, educativo, laboral, asistencial o económico, que se dirigen tanto a las familias como a la infancia, adolescencia y juventud. El apoyo que se proporcionaría no se dirigiría únicamente a la prestación de servicios, sino también de recursos materiales, teniendo en cuenta la población en situación de vulnerabilidad y



riesgo de exclusión. El amplio escenario de actuaciones que se llevarían a cabo permite concluir una respuesta eficaz e integral para la infancia, adolescencia y juventud afectada, lo que sustenta la concesión directa de las subvenciones.

c) Plan Estratégico de Subvenciones

Estas subvenciones contribuyen a los objetivos estratégicos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia 2024-2026, aprobado por Orden de 27 de junio de 2024:

- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes.
- Promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Contribuir a la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos y la diversidad de la infancia y la adolescencia.
- Prevención de las situaciones de necesidad en que puedan incurrir las personas menores de edad.
- Erradicación de la desigualdad y la pobreza infantil.

d) Alternativas

Se descarta la no adopción de una medida normativa que desarrolle lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, para las entidades sociales, pues ello redundaría en un grave perjuicio para los beneficiarios de las subvenciones a conceder que desarrollan una importante labor a favor del interés general a través de las actuaciones subvencionables.

Tampoco se pueden lograr los fines de la orden mediante alternativas no regulatorias atendiendo a la legislación aplicable.

Una vez determinado que debe aprobarse una medida normativa, debe señalarse que la opción de utilizar una orden para cada grupo de beneficiarios previstos en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, es preferible en términos de seguridad jurídica frente a la posibilidad de utilizar una única orden que desarrolle el artículo indicado para entidades locales y entidades del tercer sector.

e) Principios de buena regulación

El contenido de esta orden da cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, adecuándose al principio de necesidad y eficacia, por la defensa del interés general, materializado en la necesidad de colaboración entre la Administración General del Estado y las entidades beneficiarias.

Esta norma es además necesaria y eficaz para que prestaciones básicas en el ámbito de la recuperación de la infancia, la adolescencia y la juventud tras los daños causados por la DANA lleguen al conjunto de personas potencialmente receptoras.

A su vez, cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia dado que la orden se articula de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, especialmente el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, y quedan claramente delimitados su alcance y objetivos.

Finalmente, la orden cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a los objetivos pretendidos, así como con el



principio de eficiencia al no existir otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. Este gasto público es delimitado y con carácter extraordinario, no comprometiendo en ningún caso la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

II. CONTENIDO

La orden se estructura en una parte expositiva, diecinueve artículos, dos disposiciones finales y cuatro anexos.

El **artículo 1** establece el objeto de la orden y su finalidad: establecer las especialidades del procedimiento y las condiciones de concesión, así como seguimiento y control, de las ayudas recogidas en el artículo 78 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre. Su finalidad es financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medida de respuesta a la DANA de octubre de 2024.

El **artículo 2** establece el régimen jurídico aplicable.

El **artículo 3** establece las entidades beneficiarias.

El **artículo 4** establece las actuaciones a subvencionar.

El **artículo 5** se refiere a los gastos subvencionables

El **artículo 6** determina el periodo de ejecución.

El **artículo 7** establece la cuantía y financiación de la subvención.

El **artículo 8** regula el procedimiento de concesión de las subvenciones, realizándose mediante resolución de la persona titular del Ministerio de Juventud e Infancia, así como la documentación a presentar.

El **artículo 9** se refiere a la publicidad de las subvenciones.

El **artículo 10** establece la sujeción de las entidades beneficiarias a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El **artículo 11** establece la forma de pago de las subvenciones

El **artículo 12** regula el régimen de justificación de las subvenciones.

El **artículo 13** regula el régimen aplicable a posibles subcontrataciones.

El **artículo 14** establece el régimen regulador aplicable para el reintegro de la subvención, así como la graduación de los incumplimientos de las obligaciones contraídas.

El **artículo 15** establece la compatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fijando asimismo que la cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Asimismo, establece la obligación de las entidades beneficiarias de declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan



obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables, así como la obligación de comunicar a la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia o al Instituto de la Juventud, según corresponda, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

El **artículo 16** regula la modificación de la resolución de concesión cuando circunstancias sobrevenidas alteren o dificulten el cumplimiento de la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **artículo 17** se refiere a las posibles devoluciones voluntarias de la cuantía concedida.

El **artículo 18** establece la obligación de las entidades beneficiarias de someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por los órganos competentes.

El **artículo 19** establece el régimen sancionador.

La **disposición final primera**, relativa a los títulos competenciales de la orden, que se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1. 1.^a y 13.^a de la Constitución Española.

La **disposición final segunda**, sobre la entrada en vigor, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El **anexo I** pone a disposición de los interesados un modelo de memoria explicativa.

El **anexo II** consiste en un modelo de declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

El **anexo III** contiene un modelo de declaración responsable acreditativa de que las personas que participan en la ejecución de las actividades no tienen antecedentes penales por delitos previstos en los títulos VII bis y VIII del Código Penal.

El **anexo IV** contiene un modelo de declaración responsable relativa a las personas voluntarias de la entidad beneficiaria con antecedentes penales.

El contenido innovador de la orden en el ordenamiento jurídico se limita a lo previsto en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre: especialidades del procedimiento, condiciones para la concesión directa, seguimiento y control.

Pero para una más fácil comprensión del régimen jurídico aplicable a las ayudas se reproduce en la orden parte del contenido del artículo 78 del citado real decreto-ley al constituir el elemento clave para la concesión y gestión de las subvenciones: plazo de ejecución de las actividades, órgano que dictará la resolución, compatibilidad con otras ayudas, etc.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

a) Base jurídica y rango de la norma



La base jurídica que establece la elaboración de este proyecto normativo está recogida en el artículo 78.13 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, que faculta a la persona titular del Ministerio de Juventud e Infancia *“para establecer, en caso de que fuera necesario, las especialidades del procedimiento y las condiciones para la concesión directa de las subvenciones establecidas en los apartados anteriores, así como su seguimiento y control.”*

En el mismo sentido, el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo *“otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.”*

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que según el artículo 24.1.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, las disposiciones de los Ministros revestirán la forma de Orden Ministerial.

b) Engarce con el ordenamiento jurídico

La norma es congruente con la norma habilitante, en este caso el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Asimismo, la norma propuesta es coherente con la normativa en materia de subvenciones. Además de lo antes indicado acerca del artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 66.1 de su reglamento de desarrollo establece que será de aplicación supletoria a estas subvenciones *“lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que a una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”*

También se recogen las previsiones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) Derogación normativa

Este proyecto normativo no supone una derogación parcial o total de ninguna otra disposición.

d) Entrada en vigor

En la disposición final segunda se dispone que la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La inmediatez de su vigencia está justificada por no ser aplicable la regla especial contenida en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, ya que la norma proyectada no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o posesional como consecuencia del ejercicio de esta y se considera que su inmediata entrada en vigor permitirá satisfacer la pronta concesión de las subvenciones.

IV. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.



Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 1.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

También resulta de aplicación el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la elaboración de la orden propuesta se ha aplicado de forma supletoria el procedimiento regulado en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, al concurrir razones graves de interés público que lo justifican, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo, letra d) del artículo 26.2 de esa norma. En efecto, la situación de emergencia provocada por la DANA justifica que esta norma, que regula la concesión de ayudas a entidades del tercer sector y de la sociedad civil que han desarrollado o desarrollan actuaciones de apoyo en los municipios afectados, se tramite con la mayor celeridad.

Se ha realizado el trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, entre el xx de xx y el xx de xx de 2025. Como consecuencia de dicho trámite, se han recibido observaciones de

La valoración de las aportaciones recibidas en este trámite, así como de las observaciones contenidas en los informes que se relacionan a continuación, se incluye como anexo de esta MAIN.

Para la tramitación de este proyecto normativo han recabado o se prevén recabar los siguientes informes:

- Informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Juventud e Infancia, en virtud del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitido el 23.05.2025 con observaciones.
- Informe de la Intervención Delegada de la Intervención de la Administración General del Estado en el Ministerio de Juventud e Infancia (emitido el XXXX), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Informe de la Subdirección General de Gestión Económica, Oficina Presupuestaria y Asuntos Generales del Departamento, según lo previsto en el artículo 3.f del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias, emitido el XXX.
- Informe de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Juventud e Infancia (emitido el XXX), según lo previsto en el artículo 3.2.e) de la Orden JUI/844/2024, de 31 de julio, por la que se crea la Comisión Ministerial de



Administración Digital del Ministerio de Juventud e Infancia y se regula su composición y funciones.

- Informe de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Juventud e Infancia emitido el XXX, según lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, en conformidad con lo establecido en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, emitido el XXXXXX.
- Informe del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, emitido el XXXXX.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. IMPACTO ECONÓMICO

No se prevé que esta orden tenga un impacto directo sobre la economía en general. Dado el carácter no lucrativo de las entidades beneficiarias, no es previsible que el proyecto tenga un impacto en la economía en general, más allá de que indirectamente y de forma específica pueda ser positivo en la medida en que la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de los programas y medidas en materia de apoyo a los colectivos atendidos por los beneficiarios de las subvenciones repercutirá positivamente en los receptores finales de los programas y actividades.

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta los principios contenidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, entre ellos, la necesidad y proporcionalidad de la regulación. La norma carece de efectos sobre las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el artículo 26.3.d de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.d) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La orden propuesta limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales del Estado y, en particular, al presupuesto prorrogado adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia.

La orden propuesta limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales del Estado.

La orden ministerial propuesta no tiene ningún impacto en el presupuesto del Ministerio de Juventud e Infancia ni supone ningún gasto imputado al mismo, pues la cobertura se financiará con cargo a la sección 35 “Fondo de Contingencia”, imputándose al programa presupuestario 929D “Contingencias asociadas a la DANA de 2024” del Ministerio de Juventud e Infancia (aplicación presupuestaria XXXXXX) creado al efecto en el servicio presupuestario de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia y dotado mediante



crédito extraordinario previo, aprobado por Consejo de Ministros y financiado con cargo al Fondo de Contingencia con baja en su aplicación presupuestaria XXXXXX.

La norma no implica efectos recaudatorios.

3. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS.

Según el artículo 26.3.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la MAIN deberá contener un apartado que cuantifique el coste de cumplimiento de las cargas administrativas del proyecto.

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.

Se ha cuantificado el coste de cumplimiento de las cargas administrativas previstas en el proyecto:

Trámite	Coste
Presentación electrónica de solicitud	5€
Presentación electrónica de documentación exigida	4€*3 (anexos I a III)
Presentación de memoria	500€
Presentación de aceptación de la subvención electrónicamente	2€
Obligación de conservar documentos	20€
Información a terceros (obligación de publicación)	100€
Elaboración de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora más memorias justificativas	2.500€
Elaboración de cuenta justificativa simplificada	500€
Presentación electrónica de cuenta justificativa	5€

Para el cálculo total del coste de cumplimiento de las cargas administrativas se ha de distinguir las entidades que pueden presentar la cuenta justificativa simplificada (concesión de importe inferior a 60.000 euros) de aquellas otras que presentarán la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora:

Tipo de cuenta justificativa	Población
Informe de persona auditora	24*3.144€
Simplificada	7*1.144€
TOTAL	83.464€

4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de



27 de octubre, la elaboración de los anteproyectos de ley, proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias, deben ser acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

En este sentido se estima que sí pueden tener un impacto positivo en materia de género, dado que las actuaciones subvencionables inciden en la promoción de la mejora de la conciliación laboral, familiar y personal, en tanto que contribuyen a promover una mayor igualdad de oportunidades y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la asunción de las tareas domésticas y de crianza, cuidado y educación de los hijos y otras personas dependientes en el seno de las familias.

5. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en el artículo 2.1 g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ha analizado el impacto del proyecto en este ámbito valorándose impacto relevante y positivo en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en tanto que las subvenciones directas se dirigen a reducir las desigualdades de todo tipo, también las de las personas con discapacidad.

6. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Código Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, este instrumento deberá contener, entre otros, el impacto en la infancia y en la adolescencia.

Este impacto se prevé positivo, ya que se produce la promoción integral y sensibilización de los derechos de la infancia y adolescencia, para que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos, disfrutar de bienestar y desarrollarse plenamente en igualdad de condiciones y sin discriminación, en entornos saludables, inclusivos y seguros, libres de violencia, donde se escuche y se tome en cuenta sus opiniones.

Además, se da cumplimiento al principio 11 del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que prevé la protección social, la “asistencia y apoyo” a niños y niñas, reafirmando su derecho a disfrutar de una educación y asistencia asequibles y de buena calidad, a la protección contra la pobreza, y a medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades, especialmente en situaciones vulnerables. Por tanto, puede concluirse que el impacto en infancia y adolescencia de este proyecto normativo es positivo.

7. IMPACTO EN LA FAMILIA



Evaluated the impact that the norm could have with respect to the protection of the family, according to what is established in the additional tenth provision of the Law 40/2003, of 18 November, of Protection of Large Families, and article 2.1.f) of the Royal Decree 931/2017, of 27 October, it should be noted that the project of order entails a potential positive impact on the family, by seeking as an objective the strengthening of programs of fight against poverty, promotion and protection of rights of childhood and adolescence, prevention of situations of need and promotion of equality of opportunities.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

Según el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la MAIN deberá contener un apartado que valore el impacto del proyecto en términos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Revisado el proyecto, se considera que no tiene un impacto en este ámbito.

VII. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, los artículos 2.5 y 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por lo que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y el artículo 2.j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma no se valora como susceptible de evaluación en tanto que el objeto de esta no es otro que regular la concesión directa de varias subvenciones posibilitadas por el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, para dar respuesta a una situación de emergencia en el marco de un paquete de medidas mayor y de carácter integral.



ANEXO I. Informes recibidos durante la tramitación del proyecto- valoración.

Observaciones	Aceptada Sí/No	Valoración
1. Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Juventud e Infancia, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
Justificar el criterio que se ha seguido en la elección de las entidades beneficiarias y en la determinación de las cuantías que corresponden a cada una de ellas.	Sí	Se incluye la justificación en la MAIN.
Incluir de forma expresa el órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento.	No	El Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, indica que será la persona titular de la Secretaría de Estado quien indicará el órgano encargado de la instrucción. Al ser la orden aprobada por la persona titular del Ministerio, se considera que no se puede incluir una decisión competencia de la persona titular de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia.



ANEXO II. Aportaciones recibidas durante el trámite de información y audiencia públicas – valoración.

Observaciones	Aceptada Sí/No	Comentarios
1. XXXXXX		